CARÁTULA

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

TIPO DE CONTRATO: MIXTO

PROCEDIMIENTO: ABIERTO

1. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1.1. Objeto: Servicio de mantenimiento y conservación de las cubiertas y fachadas de los edificios municipales, definidos en el pliego de prescripciones técnicas.

El presente contrato tiene naturaleza mixta, dado que entraña prestaciones propias de un contrato de servicios y, por otra parte, de un contrato de obra. La prestación principal es la relativa a las obras definidas en el pliego de prescripciones técnicas.

1.2. Número de expediente: 16/2023/ID_KN

1.3. División por lotes: No.

1.4. Código CPV (vocabulario común de contratos públicos)**:**

- 45220000-5 Obras de ingeniería y trabajos de construcción.
- 45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados.

1.5. Personas responsables del contrato: Arquitecto Técnico Municipal: Aintzane Bengoetxea Aranzabal.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR

En la memoria justificativa constan las razones que han llevado a esta Administracion a la celebración del contrato a que se refiere esta Carátula.

3. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

3.1. El presupuesto base de licitación para los dos años de duración del contrato es de 225.376,10 euros, más el 21% de IVA, lo que hace un total de **doscientos setenta y dos mil setecientos cinco con ocho (272.705,08) euros**.

En la oferta han de entenderse incluidos la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, tales como retribuciones del personal, cargas sociales, sustituciones, seguros, formación, gastos generales, financieros, beneficios y toda clase de impuestos así como la totalidad de elementos materiales del contrato. El ayuntamiento no abonará ningún concepto o cantidad superior a la resultante del precio de adjudicación.

Dicho importe queda desglosado en un **importe máximo total durante los dos años de 89.376,10 €, IVA no incluido** para el importe fijo y **136.000€ IVA no incluido** para el importe variable que a su vez se desglosa de la siguiente manera:

IMPORTE FIJO

PRESTACIÓN	IMPORTE ANUAL (IVA EXLUIDO)	
Mantenimiento Preventivo + Informe del edificio (total por los 33 edificios)	**Año 1.**	**47.020,60 €**
	Año 2.	**42.355,50 €**

IMPORTE VARIABLE

PRESTACIÓN	IMPORTE ANUAL **MÁXIMO** (IVA EXLUIDO)	
Mantenimiento Correctivo (importe máximo)	**Año 1.**	**68.000 €**
	Año 2.	**68.000 €**

Para la correcta facturación de la prestación variable del mantenimiento correctivo se tendrán en cuenta los siguientes precios unitarios de licitación.

Los precios propuestos en esta tabla serán los que se deberán de utilizar en la facturación de mantenimiento correctivo, indicando en cada factura el número de horas dedicadas, categoría del personal (Oficial de 1ª o Ayudante) y nº de parte de trabajo (debiendo de adjuntarse a la factura un parte de dichas horas firmado por el personal autorizado del organismo). El parte de horas contabilizará el tiempo desde la entrada a la instalación hasta la salida de la misma. El tiempo del desplazamiento queda excluido de este parte de trabajo al estar contemplado como importe único también en la factura.

El precio del desplazamiento es único por día y contempla los dos conceptos valorados en el pliego, gastos y tiempo del/los operario/s. El concepto de gastos (concepto nº1) es único por vehículo, y el concepto de tiempo (concepto nº 2) será a multiplicar por el precio del/los operario/s desplazado/s (según resto de conceptos propuestos en el pliego). Deberá de incluirse en el parte de trabajo la matrícula del vehículo utilizado para atender el parte, pudiendo ser contrastada en cualquier momento por el personal del organismo.

PRECIOS UNITARIOS DE LICITACIÓN

Nº	**CONCEPTO**	**IMPORTE LICITACIÓN (SIN IVA)**
1	**Gastos por desplazamiento ida y vuelta (no incluido gasto de personal).** Este concepto incluye todos los gastos directos e indirectos propios del desplazamiento con vehículo al lugar de trabajo y vuelta, tales como gasolina, peajes, seguros, amortizaciones, … No está incluido el tiempo del personal dedicado al desplazamiento.	20 €
2	**Tiempo por desplazamiento ida y vuelta.** Este concepto es el correspondiente al tiempo dedicado por cada uno de los operarios destinado al desplazamiento al lugar de trabajo y vuelta (se determina el tiempo en minutos).	60 min

3	**Hora ordinaria. Oficial de 1ª** (incluida p.p. de medios técnicos, auxiliares y mano de obra indirecta). De lunes a viernes de 7:00 h a 21:00 h, excepto festivos.	30 €
4	**Hora ordinaria. Ayudante** (incluida p.p. de medios técnicos, auxiliares y mano de obra indirecta). De lunes a viernes de 7:00 h a 21:00 h, excepto festivos.	25 €
5	**Día de alquiler de Tijera Elevadora, o Plataforma articulada, hasta 12mts. de altura de trabajo** (incluidos portes de entrega y retirada)	200 €
6	**Día adicional de alquiler de Tijera Elevadora, o Plataforma articulada, hasta 12mts. de altura de trabajo** (sin incluir portes de entrega y retirada)	85 €

DESCUENTO MÍNIMO DE LICITACIÓN SOBRE P.V.P. DE MATERIALES

% DE DESCUENTO MÍNIMO SOBRE PVP DE MATERIALES
15%

En caso de no existir tarifa de precios del material utilizado, el material se facturará con el importe neto + 13% Gastos generales + 6% Beneficio industrial

3.2. **Valor estimado del contrato**: a todos los efectos previstos en la LCSP, el valor estimado del contrato es de **cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos veintisiete con cuarenta y dos** (495.827,42) **euros**.

3.3. Financiación

a) Las Partidas presupuestarias son las siguientes:

- **31.1501.22707:** Mantenimiento preventivo.
- **31.1501.21101:** Mantenimiento correctivo.

La vigencia del presente contrato quedará condicionada a la consignación en los presupuestos de los ejercicios en los que continúe vigente el mismo de consignación bastante como para afrontar los pagos que de éste se deriven.

b) Consignación presupuestaria:

La presente contratación se realiza de acuerdo con la Disposición adicional tercera de la LCSP, por tramitación anticipada, de acuerdo con la cual:

"Se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la

condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente".

3.4. Sistema de determinación del precio: a tanto alzado

3.5. Revisión de precios: No, de acuerdo con el artículo 103.1 de la LCSP.

4. PLAZO DE EJECUCION y GARANTÍA DE LAS PRESTACIONES

El contrato tendrá una duración de **DOS (2) AÑOS**, siendo susceptible de prórroga por 2 años adicionales por el Órgano de Contratación, sin que la duración total, incluidas las prórrogas, pueda exceder de CUATRO (4) AÑOS.

5. MODIFICACIONES PREVISTAS

El presente contrato podrá modificarse durante su vigencia del modo siguiente:

Naturaleza de la modificación: aumento de número de EDIFICIOS

- SAN IGNAZIO HEXAGONOA.
- HIZKUNTZA ESKOLA.
- OCTOGONO.
- GALTZARETA.
- OTROS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL.

Límites de la modificación: 20% del presupuesto máximo de licitación y en todo caso sin superar el valor estimado del contrato.

Circunstancias objetivas que motivan la modificación: disponer de necesidad justificada para el aumento de unidades a instalar y de partida económica para su pago.

Procedimiento: Se iniciara con propuesta técnica, motivada, dando audiencia al contratista por un periodo de 15 días hábiles.

Alcance: se le aplicara el precio unitario de adjudicación, no pudiendo generarse en ningún caso un nuevo precio unitario no previsto en el contrato ni modificarse el precio unitario de adjudicación.

La modificación del contrato en los términos definidos será obligatoria para el contratista no generando derecho a indemnización de daños y perjuicios.

La presente cláusula se aplicara sin perjuicio de la procedencia de modificaciones no previstas en el Pliego de Cláusulas Particulares reguladas en el artículo 205 de la LCSP.

6. SEGUROS

Los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a los usuarios o a otras personas como consecuencia del funcionamiento normal o anormal del contrato, no generaran ningún tipo de responsabilidad al

Ayuntamiento y, serán asumidos íntegramente por la contratista quien deberá contar con una póliza de seguro de responsabilidad civil, por importe mínimo de **300.000 euros**.

La empresa adjudicataria tomadora del seguro, habrá de acreditar, mediante certificado de la entidad aseguradora, el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo, así como estar al corriente del pago de la póliza suscrita, presentando el recibo original correspondiente dentro del plazo establecido para la firma del contrato. En los ejercicios sucesivos y al vencimiento de la póliza deberá presentar el documento acreditativo de su renovación y pago. En la citada póliza deberá incluirse una cláusula en la que el asegurador renuncia a su derecho de repetición contra el Ayuntamiento de Durango por su intervención en el hecho causante de la responsabilidad.

7. SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación. En todo caso, dicha subcontratación, estará sometida al cumplimiento de los requisitos de los artículos 215 y 216 de la LCSP.

8. SUBROGACIÓN EN DETERMINADAS RELACIONES LABORALES

No procede.

9. GASTOS DE PUBLICIDAD

No conlleva.

10. REGIMEN DE PAGOS

10.1. Modalidad: contra factura certificada mensual, emitida y firmada por el técnico municipal.

La factura correspondiente deberá presentarse de forma electrónica (FACE) en el siguiente enlace: https://face.gob.es/es.

Los códigos DIR 3 necesarios para la confección de las facturas electrónicas son:

Oficina Contable	L01480274
Órgano Gestor	L01480274
Unidad Tramitadora	LA0023001

10.2. Abonos a cuenta: No procede.

11. LICITACIÓN

11.1. Tramitación: Ordinaria.

11.2. Procedimiento: Abierto.

11.3. Licitación electrónica: Sí.

11.4. Contrato reservado: No

11.5. Contrato sujeto a regulación armonizada: No.

12. GARANTÍAS

12.1. Garantía provisional: No.

12.2. Garantía definitiva: Sí, por importe del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía definitiva equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES contados a partir del siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva y complementaria podrá realizarse por medios electrónicos, todo ello en aplicación de lo previsto en los artículos 107 y 150.2 de la LCSP.

Esta garantía se mantendrá durante todo el plazo de ejecución del contrato y el plazo de garantía de las obras.

La garantía definitiva será reajustada si se modificase el contrato, en los términos que en su caso se establezcan en el acuerdo de modificación. En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades o indemnizaciones exigibles al adjudicatario, este deberá reponer o ampliar aquélla, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.

La garantía definitiva de cada contrato responderá, de acuerdo con lo previsto en el artículo 110 de la LCSP, de los siguientes conceptos:

a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
b) De las penalidades impuestas al contratista conforme se prevén en la cláusula 27 de este pliego.
c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones especiales de ejecución; las mejoras que ofertadas por el contratista hayan sido aceptadas por el órgano de contratación; de los gastos originados a la entidad contratante por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a la misma con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
d) De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato.
e) De la inexistencia de vicios o defectos de los bienes construidos, durante el plazo de garantía.

11.3. Garantía complementaria: No.

12. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y ACCESO A LOS PLIEGOS

12.1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Durango.

12.2. Órgano de contratación: Concejala delegada del área de Organización, de conformidad con la delegación efectuada mediante Decreto 2023/1706 de 29 de junio de 2023.

12.3. Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación y Patrimonio

12.4 Acceso a los pliegos: la presente licitación será anunciada en el perfil de contratante de este ayuntamiento (www.durango.eus), alojado en la Plataforma de Contratación Pública de Euskadi.

Consulta sobre el pliego administrativo: kontratazioa@durango.eus

Consulta sobre el pliego técnico: bulegoteknikoa@durango.eus

13. CARACTERISTICAS DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

13.1. Plazo de presentación: 26 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del anuncio de licitación de este contrato en el Perfil de Contratante de la plataforma de Contratación Pública de Euskadi, hasta las 15:00 horas del último día del plazo.

13.2. Lugar de presentación: Las proposiciones se presentarán a través de la herramienta de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para su terminación.

Dirección Plataforma Electrónica de presentación de ofertas electrónicas:

https://www.contratacion.euskadi.eus.

13.3. Forma de presentación de la documentación:

Los licitadores deberán presentar **TRES (3) sobres,** con el contenido que se indica a continuación.

SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- **Documento Europeo Único de Contratación (DEUC)**

Se trata de una declaración de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para un procedimiento de contratación pública.

La declaración se ajustará al modelo publicado en el anuncio de la licitación.

En los supuestos en que varias empresas concurran agrupadas en una unión temporal, se aportará una declaración responsable (DEUC) por cada empresa participante en la que figurará la información a cada una de las empresas.

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere el párrafo anterior se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 de la LCSP.

Asimismo, en el caso de que se complete la solvencia con medios de terceros, se aportará la correspondiente declaración (DEUC) debidamente firmada por las entidades terceras titulares de los medios complementarios.

SOBRE Nº 2: <u>CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR</u>

Este sobre contendrá la documentación técnica requerida en el pliego de prescripciones técnicas, que será valorada de acuerdo a los criterios señalados en la cláusula 16.1 de este pliego.

SOBRE Nº 3: CRITERIOS DE VALORACION AUTOMÁTICA

Este sobre contendrá la proposición económica y demás criterios señalados en la cláusula 16.2 de este pliego y, se ajustará al modelo incorporado en el **Anexo Caratula.**

SERÁN RECHAZADAS TODAS AQUELLAS OFERTAS QUE NO RESPETEN EL CONTENIDO EXIGIDO EN CADA SOBRE.

EL AYUNTAMIENTO DE DURANGO, EN CUALQUIER MOMENTO DEL PROCEDIMIENTO, INCLUSO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ESTARÁ FACULTADO PARA OBTENER DE LOS LICITADORES LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LOS ASPECTOS CONTENIDOS TANTO EN LAS DECLARACIONES RESPONSABLES COMO EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS.

13.4. Plazo durante el cual la licitadora está obligada a mantener su oferta: DOS (**2**) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

13.5. Admisión de variantes: No.

13.6. Condiciones de utilización de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación Pública en Euskadi:

- La preparación y presentación de ofertas se realiza de forma telemática por el licitador.

- La custodia electrónica de ofertas es realizada por el sistema.

- La apertura y evaluación de la documentación se lleva a cabo a través de la plataforma.

- La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

- Cada licitador sólo podrá presentar una propuesta, y no podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la no admisión de todas las por él presentadas.

- La presentación de proposiciones supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los Pliegos sin salvedad o reserva alguna.

14. SOLVENCIA

14.1. Solvencia ECONÓMICA y FINANCIERA

Requisitos mínimos de solvencia económica y financiera: La existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales, por importe igual o superior a 300.000 euros.

14.2. Solvencia TÉCNICA o PROFESIONAL

Requisitos mínimos de solvencia técnica/profesional: realización como mínimo de UN (1) contrato de igual o similar naturaleza al objeto del contrato descrito en los últimos CINCO (5) años, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato.

14.3. Registros Oficiales de Licitadores o Empresas Contratistas

- Los certificados de inscripción en el Registro Oficial de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Euskadi y, en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Administración del Estado acreditan la aptitud, capacidad de obrar, habilitación personal, solvencia técnica y financiera y clasificación de las empresas.

- Otros Registros oficiales: No.

- Certificados electrónicos: No.

- Autorización de la incorporación de oficio de los certificados: No.

15. ACREDITACIONES QUE DEBE PRESENTAR LA EMPRESA ADJUDICATARIA

a) Se permite que sean expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos los siguientes documentos:

   - Los emitidos por las administraciones tributarias, en relación con el cumplimiento de estas obligaciones.

   - Los emitidos por la Seguridad Social en relación con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social.

b) No se permite la incorporación de oficio, previa autorización de la empresa.

16. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato y la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

16.1. CRITERIOS DE VALORACIÓN MEDIANTE JUICIO DE VALOR (SOBRE 2): hasta 49 puntos.

ESTUDIO TÉCNICO – PLAN DE MANTENIMIENTO

Memoria que desarrolle la Metodología de trabajo y el plan de mantenimiento de los edificios según lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

- Organización del servicio. Organigrama del personal asignado para el servicio de mantenimiento / personal en la oficina técnica de estudios y su organización y cualificación. (**Hasta 6 puntos**)

- Metodología y planificación del trabajo. Frecuencias establecidas. Presentación calendarizada con todas las instalaciones a mantener objeto del presente contrato. Se valorarán con mejor puntuación las mejoras establecidas respecto a lo exigido en el pliego de prescripciones técnicas. (**Hasta 10 puntos**)

- Equipos humanos / Mejora de tiempos de respuesta ante incidencias / Medios de comunicación de las incidencias. (**Hasta 8 puntos**)

- Equipos humanos / Tiempos propuestos para la elaboración de estudios y ofertas de mejoras, estudios de consumos, ofertas de correctivos. Plazos propuestos para elaboración de presupuestos. (**Hasta 10 puntos)**

- Medios técnicos, auxiliares y vehículos propuestos para el servicio. Se valorarán mejor aquellos vehículos que dispongan de mejor calificación energética y año de primera matriculación. (**Hasta 3 puntos**)

- Sistemas técnicos e informáticos gestión propuestos para el servicio. Se valorarán mejor todas las mejoras propuestas dirigidas a remisión de partes de trabajo / certificados de mantenimiento automáticamente, correcta organización e identificación de los mismos, accesos a documentos en entorno web,… (**Hasta 8 puntos**)

- Medidas de control de calidad, seguridad y salud, y criterios medio-ambientales. Medidas adoptadas que se adapten a este contrato. Se valorarán positivamente las certificaciones ISO 9.001, ISO 14.001, ISO 18.001 e ISO 50.001. (**Hasta 4 puntos**)

FORMATO DE PRESENTACIÓN:

Las empresas licitadoras vendrán obligados a presentar la documentación del ESTUDIO TÉCNICO redactado en letra Arial con tamaño 12 e interlineado 1,5, en formato A-4 a dos caras sobre papel de gramaje no inferior a 80 gr. /m2, sin anexos.

Solo se valoraran como máximo las primeras 20 páginas, en formato A4, impresas a dos caras (40 caras).

El **umbral mínimo de puntuación** a obtener en esta fase será de **24,5 puntos**, quedando excluidas del proceso de licitación aquellas ofertas que no alcancen esta puntuación mínima.

16.2. CRITERIOS CUANTIFICABLES CON FÓRMULAS (SOBRE 3): hasta 51 puntos.

La puntuación máxima que podrá obtenerse en esta fase será de **51 puntos**, valorándose los siguientes aspectos:

1. **OFERTA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Hasta 15 puntos)**

OFERTA EXCLUIDA IVA (€) PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	IVA (€) PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	PRECIO TOTAL (€) PARA LOS DOS AÑOS DE DURACIÓN DEL CONTRATO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO

1. La oferta con mayor baja obtendrá **15 puntos**.
2. El resto de puntuaciones se obtendrán conforme a la siguiente formula:

Pi = 15 x Oi / Omin

Donde:

Pi = Puntuación del licitador
Omin = % de baja de la oferta más económica
Oi = % de baja de la oferta del licitador

2. **PRECIOS DE DESPLAZAMIENTOS Y MANOS DE OBRA (Hasta 24 puntos)**

Los precios propuestos en esta tabla serán los que se deberán de utilizar en la facturación de mantenimiento correctivo, indicando en cada factura el número de horas dedicadas, categoría del personal (Oficial de 1ª o Ayudante) y nº de parte de trabajo (debiendo de adjuntarse a la factura un parte de dichas horas firmado por el personal autorizado del organismo). El parte de horas contabilizará el tiempo desde la entrada a la instalación hasta la salida de la misma. El tiempo del desplazamiento queda excluido de este parte de trabajo al estar contemplado como importe único también en la factura.

El precio del desplazamiento es único por día y contempla los dos conceptos valorados en el pliego, gastos y tiempo del/los operario/s. El concepto de gastos (concepto nº1) es único por vehículo, y el concepto de tiempo (concepto nº 2) será a multiplicar por el precio del/los operario/s desplazado/s (según resto de conceptos propuestos en el pliego). Deberá de

incluirse en el parte de trabajo la matrícula del vehículo utilizado para atender el parte, pudiendo ser contrastada en cualquier momento por el personal del organismo.

PRECIOS UNITARIOS:

Nº	CONCEPTO	IMPORTE LICITACIÓN (SIN IVA)	OFERTA (SIN IVA)
1	**Gastos por desplazamiento ida y vuelta (no incluido gasto de personal).** Este concepto incluye todos los gastos directos e indirectos propios del desplazamiento con vehículo al lugar de trabajo y vuelta, tales como gasolina, peajes, seguros, amortizaciones, … No está incluido el tiempo del personal dedicado al desplazamiento.	20 €	
2	**Tiempo por desplazamiento ida y vuelta.** Este concepto es el correspondiente al tiempo dedicado por cada uno de los operarios destinado al desplazamiento al lugar de trabajo y vuelta (se determina el tiempo en minutos).	60 min	
3	**Hora ordinaria. Oficial de 1ª** (incluida p.p. de medios técnicos, auxiliares y mano de obra indirecta). De lunes a viernes de 7:00 h a 21:00 h, excepto festivos.	30 €	
4	**Hora ordinaria. Ayudante** (incluida p.p. de medios técnicos, auxiliares y mano de obra indirecta). De lunes a viernes de 7:00 h a 21:00 h, excepto festivos.	25 €	
5	**Día de alquiler de Tijera Elevadora, o Plataforma articulada, hasta 12mts. de altura de trabajo** (incluidos portes de entrega y retirada)	200 €	
6	**Día adicional de alquiler de Tijera Elevadora, o Plataforma articulada, hasta 12mts. de altura de trabajo** (sin incluir portes de entrega y retirada)	85 €	

1. Se sumaran los precios de todos los conceptos precio/hora de la tabla.
2. La oferta con mayor baja obtendrá 24 puntos.
3. El resto de puntuaciones se obtendrán conforme a la siguiente formula:

Pi = 24 x Oi / Omin

Donde:

Pi = Puntuación del licitador
Omin = % de baja de la oferta más económica
Oi = % de baja de la oferta del licitador

3. MEJORA DEL DESCUENTO MÍNIMO EN MATERIALES SOBRE PVP (Hasta 12 puntos).

El descuento ofertado será el que se deberá de utilizar en la facturación del mantenimiento correctivo, indicando en cada factura el PVP del artículo facturado y aplicando el descuento ofertado. El organismo podrá comprobar, requiriendo al adjudicatario cuantos datos sean pertinentes, que los PVPs son los vigentes al año en curso.

Cuando no existan PVPs y los materiales se suministren con precios netos el descuento no se tendrá en cuenta en la facturación ya que será el precio neto del fabricante el que se incluirá en dicha factura, justificándose en cada caso.

% DE DESCUENTO MÍNIMO SOBRE PVP DE MATERIALES	% DE DESCUENTO OFERTADO SOBRE PVP DE MATERIALES
15%	

Dichos importes incluirán todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto que se derive de la prestación, o que se origine para la empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los Pliegos.

1. El descuento más elevado obtendrá **12 puntos**.
2. La valoración de las diferentes ofertas se obtendrán de la ecuación lineal que se adjunta:

Pi = 12 x Oi / Omin

Donde:

Pi = Puntuación del licitador
Omin = % de baja de la oferta más económica
Oi = % de baja de la oferta del licitador

Ofertas con valores anormales: se atenderá a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP y artículos 85 y 86 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para su determinación.

17. APERTURA Y TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y, VALORACIÓN DE OFERTAS

Vencido el plazo de presentación de proposiciones se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 1**

Se llevará a cabo la apertura del sobre nº 1 y se calificará la documentación incluida en el mismo.

Si se observasen defectos o errores materiales de carácter subsanable en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

No presentar alguno de los sobres exigidos constituye causa de exclusión del procedimiento.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 2**

  La documentación presentada en el sobre nº 2, será abierta en el lugar, día y hora que se publique en el perfil de contratante y, remitida al técnico competente para su valoración.

- **APERTURA DEL SOBRE Nº 3**

  La Mesa de Contratación, en acto público, llevará a cabo la apertura del sobre nº 3, en el lugar, día y hora que se anuncie en el perfil de contratante.

18. ÓRGANO ESPECIALIZADO QUE EVALUARÁ LAS OFERTAS CONFORME A LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR

No procede.

19. SUBASTA ELECTRÓNICA

No.

20. ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACION DEL CONTRATO

No se establece un plazo distinto al indicado en la LCSP.

21. REQUERIMIENTO A LA ENTIDAD QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA

Una vez aceptada la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación por el Órgano de Contratación y, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.2 LCSP, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 10 días hábiles (7 en el procedimiento abierto simplificado y súper simplificado), a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento:

1) Presente la siguiente documentación –que declaró responsablemente poseer con la presentación del DEUC salvo que se haya aportado con anterioridad-, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra:

   a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación.

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Si varias empresas acudiesen a la licitación constituyendo una Unión Temporal deberá aportarse la escritura de constitución formal de la UTE. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

b) Los que acrediten que cuenta con la correspondiente clasificación, en su caso, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional y la habilitación profesional exigidos en el Apartado 14 de la Carátula.

En caso de que haya recurrido a otras empresas para acreditar su solvencia deberá aportar acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

Los documentos deberán ser originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la

Comunidad Autónoma de Euskadi, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, eximirá a la licitadora de acreditar las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo (art. 96 LCSP).

Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se requerirá al interesado, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días, para su corrección o subsanación.

2) Presente la documentación justificativa de los siguientes extremos:

   a) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
   b) Efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación conforme a los Pliegos.
   c) Constitución de la garantía que, en su caso, sea procedente de conformidad con lo dispuesto en el Apartado 12 de la Carátula.

En el caso de que en el plazo otorgado al efecto, el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para la presentación de la documentación y la constitución de la garantía en los términos señalados en la presente cláusula (art. 159.4 LCSP).

El licitador incurrirá en prohibición de contratar, de conformidad con lo previsto en el art. 71.1.e) LCSP, si hubiera incurrido en falsedad al efectuar las declaraciones responsables sobre su capacidad, representación y solvencia.

El licitador que no cumplimente lo establecido en este apartado dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia podrá ser declarado en prohibición de contratar según lo previsto en el art. 71.2.a) LCSP.

22. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Tendrá carácter contractual el Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta de la empresa adjudicataria y el contrato.

En caso de discrepancia entre lo establecido en la Carátula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo dispuesto en la Carátula.

23. CONDICIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran condiciones esenciales de ejecución del contrato las siguientes:

1. Prestación del objeto del contrato y el cumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria de acuerdo con lo indicado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La adscripción a la ejecución del contrato de los medios personales y materiales indicados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3. Cumplimiento de la normativa social, laboral y medioambiental.

   La empresa adjudicataria, en ejecución del contrato, cumplirá las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social y laboral establecida en el derecho de la Unión Europea, normativa estatal, convenios colectivos.

   Además de ello, se prevén las siguientes obligaciones generales y condiciones especiales de ejecución:

   CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DE CARÁCTER MEDIOAMBIENTAL. Se impone la siguiente condición especial de ejecución de carácter social:

   La adjudicataria deberá observar durante la prestación de los servicios toda la normativa vigente y procedimientos internos de la EC en materia medioambiental, salubridad y tratamiento de residuos que sea de aplicación atendiendo a las características y especificidades de los servicios a prestar en cada caso.

   De esta manera responderá de forma exclusiva de las sanciones administrativas y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que su incumplimiento le pudiera ocasionar al ayuntamiento.

   A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria responderá de los siguientes elementos:

   ✓ Gestión y destino final de los residuos generados durante la prestación de los servicios, garantizando el riguroso cumplimiento de toda la legislación en la materia. Específicamente, cualquier residuo, tanto más cuando se considere material peligroso para el medio ambiente, deberá ser retirado con plena observancia de la reglamentación vigente a tales efectos.
   ✓ Vertido líquidos/sólidos a sumideros y alcantarillas, emprendiendo todas las acciones necesarias para evitar los vertidos de sustancias peligrosas.
   ✓ Adopción de prácticas óptimas y estándares comerciales para la minimización del consumo energético y de agua.
   ✓ Garantizar que el personal puesto disposición del servicio, cuente con las aptitudes necesarias para llevar a cabo sus funciones de manera respetuosa con el medio ambiente y de comunicar todas las disposiciones aquí recogidas.
   ✓ Garantizar la formación del personal puesto a disposición del servicio

   Cuando fuera preciso, se utilizarán los denominados puntos verdes, que serán definidos por ambas partes y aportará la empresa adjudicataria. Se precisará la aportación, por parte de la adjudicataria y sin coste alguno para el ayuntamiento, de los contenedores que la ley y

ordenamiento al efecto prevean para depositar ordenadamente dichos materiales, tanto en el lapso de tiempo entre su retirada de los espacios u otros puntos al exterior de ellos.

4. Obligación de respetar los derechos laborales básicos y cumplimiento de las convenciones de la OIT.

   La empresa contratista asume la obligación de respetar los derechos laborales básicos a lo largo de todo el contrato.

5. Obligación legal de promover la igualdad de mujeres y hombres.- La adjudicataria asume la obligación de promover la igualdad de mujeres y hombres, conforme a lo dispuesto en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, de Igualdad de Mujeres y Hombres del País Vasco.

6. Obligación de evitar estereotipos sexistas. En toda documentación escrita o digital, que se genere con motivo de la ejecución del contrato, la adjudicataria, así como las eventuales subcontratistas, deberá emplear un lenguaje no sexista, evitando cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas.

7. Convenio colectivo de aplicación a los trabajadores y trabajadoras que realicen la actividad objeto del contrato.

8. Obligación del pago del salario recogido en el convenio. La adjudicataria deberá, a lo largo de toda la ejecución del contrato, abonar el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación según la categoría profesional de la persona trabajadora, sin que en ningún caso se pueda abonar un salario inferior a aquel**.**

24. CLÁUSULAS ADICIONALES RELATIVAS A LA PRESTACIÓN OBJETO DEL CONTRATO

Obligaciones laborales, sociales y en materia de prevención de riesgos laborales del contratista

- La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, concesión de permisos, licencias y vacaciones, sustituciones de los/as trabajadores/as en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y pago de prestaciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud Laboral.

- En caso de subcontratación, el ayuntamiento de Durango podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario realice a sus subcontratistas o suministradores que participen en el contrato.

El adjudicatario remitirá al ayuntamiento de Durango, cuando éste lo solicite, relación detallada de subcontratistas/suministradores junto con las condiciones de subcontratación o suministro. Remitirá, asimismo a instancia del ayuntamiento, justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

- Toda empresa contratada por el ayuntamiento de Durango deberá cumplir con el RD 171/2004, por el que se desarrolla el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales.

  Para ello, el Ayuntamiento de Durango tiene contratado un servicio especializado en el ámbito de prevención y coordinación de actividades empresariales, que sirve para realizar el proceso de revisión, validación y control de la Documentación de Coordinación de actividades empresariales a través de una plataforma Web. Por tanto, es obligación de la empresa adjudicada acceder a dicha plataforma para dar cumplimiento de los requisitos definidos por el Ayuntamiento de Durango.

25. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO POR LA ADMINISTRACIÓN

Se rige por lo previsto en el artículo 152 LCSP.

26. CALIFICACIÓN ESPECIAL DE DETERMINADAS INFRACCIONES

El incumplimiento por el contratista de las diferentes obligaciones establecidas en este pliego y en los restantes documentos contractuales citados en la cláusula 22 del mismo por causa a él imputable, tendrá, a efectos de su penalización, la tipificación de leves, graves o muy graves.

A. INCUMPLIMIENTOS LEVES

Reciben esta tipificación, además de las previstas en la legislación aplicable:

1. La falta de uniforme o estado indecoroso del mismo.
2. La falta de respeto al público, funcionarios o agentes de la autoridad.
3. Cualquier otra falta no tipificada como de mayor gravedad.

B. INCUMPLIMIENTOS GRAVES

Se considerarán incumplimientos contractuales graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego y en la legislación aplicable, los siguientes:

1. La reiteración de dos más faltas leves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los programas y órdenes de trabajo.
3. No disponer del personal y/o equipos previstos en cada servicio.
4. La prestación deficiente del servicio.
5. El incumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, con el personal del servicio.

C. INCUMPLIMIENTOS MUY GRAVES

Tendrán la consideración de incumplimientos contractuales muy graves, además de los calificados así en las diferentes cláusulas de este pliego y en la legislación aplicable, los siguientes:

1. La reiteración de dos o más faltas graves en un período inferior a dos meses.
2. El incumplimiento de los deberes del contratista establecidos en el presente pliego, cuando hayan sido previamente exigidos por el Ayuntamiento de Durango.
3. La suspensión temporal del servicio, sin previa autorización municipal.
4. El incumplimiento de las medidas de seguridad e higiene previstas en la legislación vigente y en el propio plan ofertado.
5. La prestación deficiente del servicio de forma continuada.
6. No facilitar información referente al servicio solicitado por el organismo o personal responsable del servicio.

27. PENALIDADES

A. CUANTÍA DE LAS PENALIDADES

Los incumplimientos contractuales serán penalizados con multas coercitivas de las cuantías siguientes:

-Incumplimientos contractuales leves: Entre 1.500 y 5.000 euros
-Incumplimientos contractuales graves: Entre 5.000 y 15.000 euros
-Incumplimientos contractuales muy graves: Entre 15.000 y 30.000 euros o bien la resolución del contrato.
-La demora en la ejecución será penalizada, además, con una multa coercitiva del 0,60€ por cada mil euros del precio del contrato, por cada día de retraso.
Este porcentaje se aplicará sobre el precio de adjudicación (IVA excluido) y se calculará por cada día de incumplimiento de plazo, en función de su gravedad y prontitud en su corrección.

Los técnicos del Ayuntamiento podrán realizar cuantas inspecciones consideren oportunas para verificar la correcta ejecución del servicio y según las condiciones técnicas indicadas en este pliego.

B. INDEMNIZACIONES

La imposición de penalizaciones será independiente, por un lado, de la obligación del contratista de la indemnización, tanto al Ayuntamiento como a terceros, de los daños y perjuicios que las infracciones que los motivan hayan causado y, por otro, del no abono por parte del Ayuntamiento de los trabajos finalmente no ejecutados.

En caso de incumplimiento de plazos, además de las penalizaciones establecidas en el apartado anterior, se podrá exigir al contratista la indemnización al Ayuntamiento por los daños y perjuicios que ocasione la demora. Esta indemnización se considera pactada previamente de acuerdo con los siguientes criterios objetivos:

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 15%, la indemnización alcanzará el 5% del precio de adjudicación del contrato.

-Cuando se incumpla el plazo total de ejecución en más de un 25%, la indemnización será del 10% del precio de adjudicación del contrato.

Además, cuando el incumplimiento por parte del adjudicatario de los compromisos concretos ofertados en todas las cuestiones que hayan servido como criterios de valoración de las ofertas, supusiese que, de no haberse tenido en cuenta en su oferta esos criterios, no hubiera sido la seleccionada, deberá indemnizar al Ayuntamiento por la diferencia entre dicha oferta y la siguiente en el orden de clasificación de las recibidas. Si además este incumplimiento diese lugar algún tipo de impugnación del contrato, la indemnización se elevará hasta cubrir cualquier cantidad a la que el Ayuntamiento pudiese tener que hacer frente por tal motivo.

C.PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE PENALIDADES

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

Para la imposición de penalidades se instruirá un expediente sumario en el que se concederá al contratista un plazo de audiencia de cinco días naturales para que formule las alegaciones que estime oportunas. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Alcalde o Concejal delegado correspondiente, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. No obstante, cuando la penalización que se proponga sea la resolución del contrato, su imposición corresponderá siempre al órgano de contratación, y se estará a lo dispuesto en el RGLCAP.

El inicio del expediente contra un posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por el adjudicatario se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente penalizador puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse el expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía.

Las penalidades impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento deba abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas con ejecución de la garantía definitiva, y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio.

D.PRESCRIPCIÓN DE LAS INFRACCIONES

Las infracciones de las obligaciones contractuales cometidas por al adjudicatario prescribirán en los plazos siguientes, contados a partir de la fecha en la que el Ayuntamiento tenga conocimiento de la infracción cometida:

-Leves: a los 12 meses.
-Graves: a los 24 meses.
-Muy graves: a los 36 meses.

28. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato las siguientes:

- La pérdida sobrevenida por parte del adjudicatario de los requisitos para contratar con la Administración.
- La obstrucción manifiesta y continuada de la adjudicataria, a las facultades de dirección e inspección por parte de la Administración u órgano de control delegado.
- El incumplimiento de las obligaciones de la adjudicataria detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La declaración de concurso de acreedores o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- El mutuo acuerdo, siempre y cuando los intereses de la administración obedezcan exclusivamente a razones de interés público o a circunstancias excepcionales.
- El incumplimiento grave de cualquiera de las cláusulas establecidas en los pliegos que rigen el contrato, así como la existencia de graves deficiencias en el funcionamiento de los servicios.
- Las demás causas que establecidas en el artículo 211 de la LCSP.

La resolución del contrato se acordará por el Órgano de Contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la fianza definitiva y deberá, además, indemnizar al ayuntamiento por los daños y perjuicios ocasionados, en el importe que exceda de la garantía incautada.

La determinación de los daños y perjuicios por los que deba indemnizar el contratista, se llevará a cabo por el Órgano de Contratación, en decisión motivada, previa solicitud de los informes que considere pertinentes y con audiencia al contratista.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 de la LCSP, y para sus efectos, a lo dispuesto en sus artículos 213 y 295 y concordantes.

29. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Durango trata datos en el ámbito de la gestión de contratación y personal de entidades proveedoras con objeto de control del correcto desarrollo y ejecución de la contratación de acuerdo con la LCSP. Los datos personales podrán ser comunicados a órganos judiciales y tribunales, Administraciones Públicas con competencia en la materia y al DOUE. La persona interesada tiene derecho de acceso, rectificación, supresión de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento mediante el envío de una comunicación a la dirección del Ayuntamiento o al correo electrónico dpo@durango.eus, así como ampliar información en el portal de transparencia en www.durango.eus

30. TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES

La entidad que resulte adjudicataria se someterá a la normativa vigente de protección de datos personales y, en particular, al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Por tratamiento de datos personales se entenderán las operaciones y procedimientos técnicos de carácter automatizado o no, que permitan la recogida, grabación, conservación, elaboración, modificación, bloqueo y cancelación, así como las conexiones de datos que resulten de comunicaciones, consultas, interconexiones y transferencias que afecten a cualquier información concerniente a personas físicas identificadas o identificables.

En el caso de que el contrato conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos, la entidad que resulte adjudicataria estará a lo dispuesto en las siguientes reglas, sin perjuicio de la **declaración responsable que deberá suscribir** para el tratamiento de datos personales:

1. Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento.

2. Los datos personales objeto del tratamiento serán utilizados, única y exclusivamente, para la realización del objeto del contrato, no pudiendo ser destinados a finalidad diferente a la señalada.

3. Ninguno de los datos personales tratados como consecuencia de este contrato será facilitado a terceros. A tal efecto, la entidad que resulte adjudicataria se compromete a no revelar, transferir, ceder o comunicar dichos datos o los ficheros creados con los mismos, ya sea verbalmente o por escrito, por medios electrónicos, papel o mediante acceso informático, ni siquiera para su visualización, a ningún tercero.

4. La entidad que resulte adjudicataria y todo el personal que intervengan en la prestación objeto del contrato quedan obligados por el deber de secreto a que se refiere la normativa de protección de datos. Este deber perdurará aún después de que el contrato se haya extinguido bien por su cumplimiento, bien por su resolución.

5. La entidad que resulte adjudicataria se compromete a adoptar las medidas técnicas, administrativas y organizativas exigidas por la normativa vigente en materia de protección de datos, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal tratados para la realización de los trabajos objeto de este contrato:

a) A este respecto, la entidad que resulte adjudicataria deberá garantizar que las personas que vayan a tratar los datos personales se comprometan a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes.
b) La entidad que resulte adjudicataria se obliga a implementar las medidas de seguridad con respecto a los centros de tratamiento, locales, equipos, sistemas y programas que, en su caso, se especifiquen.

c) Una vez finalizada la prestación objeto del contrato la entidad que resulte adjudicataria devolverá todos los soportes o destruir o borrar todos los ficheros que contengan datos de carácter personal.

En caso de que la entidad que resulte adjudicataria sea cesionaria de datos personales de acuerdo con una obligación o habilitación legal aplicable a ella misma o cualquier otro amparo jurídico previsto en la normativa de protección de datos, tanto el Ayuntamiento como la entidad que resulte adjudicataria serán consideradas responsables de tratamiento.

De este modo, cada entidad será responsable de cumplir los principios del RGPD e informar a las personas interesadas acerca del tratamiento mediante cláusulas en las cuales se indique la posibilidad de cesión de sus datos de acuerdo con el objeto del contrato o servicio.

En caso de que se produzcan solicitudes de ejercicio de derechos por parte de personas interesadas y legitimadas a la entidad adjudicataria informará sin dilación al Ayuntamiento.

En el caso de que el contrato no conlleve tratamiento de datos personales o el acceso a los mismos:

1.- Se prohíbe el tratamiento, acceso y visualización de datos de carácter personal bajo titularidad del Ayuntamiento.

2.- En caso de que se produzca un acceso incidental y no autorizado a datos de carácter personal, la entidad se compromete a guardar el debido secreto y confidencialidad acerca de la información que pueda conocer, así como a comunicar la incidencia a la persona delegada de protección de datos de la organización responsable sin dilación.

De este modo, el personal de la entidad queda obligado a no revelar, transferir, ceder o comunicar de cualquier forma los datos a terceras personas, obligación que se mantendrá aún finalizada su relación jurídica con la entidad responsable del tratamiento.

3.- Con carácter general, se han de cumplir las medidas e instrucciones de seguridad de la información implantada y emitida por el Ayuntamiento

Durango, 25 de octubre de 2023

La Técnica de Secretaría,
Contratación y Patrimonio

ZUGAZAGA URIARTE IRAIDE - 30680749Z
Firmado digitalmente por ZUGAZAGA URIARTE IRAIDE - 30680749Z
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-30680749Z, givenName=IRAIDE, sn=ZUGAZAGA URIARTE, cn=ZUGAZAGA URIARTE IRAIDE - 30680749Z
Fecha: 2023.10.25 11:44:37 +02'00'

La Secretaria General

OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Firmado digitalmente por OLEAGA LARRINAGA MARIA TERESA - 30616524M
Fecha: 2023.10.25 12:00:07 +02'00'